



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENEDINO SÁENZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CAPPSI" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE LE DENOMINARA "EL IMPE", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARA EL CAPPSI:

A. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, mediante acuerdo emitido por el ayuntamiento de chihuahua en fecha 9 de septiembre de 2004 por el que se creó el centro de atención y prevención psicológicas del municipio; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, de prevenir y atender problemas de tipo psicológico de personas, familias y grupos con el fin de propiciar el bienestar de la comunidad chihuahuense.

B. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el presente contrato.

C. Que su personal cuenta con los conocimientos técnicos y experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio requerido por "EL IMPE".

D. Que su cédula de registro federal del contribuyente es el CAP-041031-J1A, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven en las oficinas que ocupa "EL CAPPSI", ubicado en la calle J.J. Escudero #2116 Colonia Santo Niño.

E. Que a partir del 30 de marzo de 2016 el domicilio legal y donde estara prestando sus servicios el "EL CAPPSI" se encontrara ubicado en calle 4° #2411 Colonia Centro.

II. DECLARA EL IMPE:

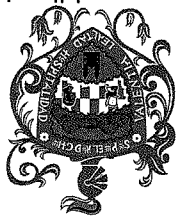
A. Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 P.E.,

C. Río Sena No. 1100
Col. Alfredo Chávez
Chihuahua, Chih.

Comunador 072
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.municipiochihuahua.gob.mx

CONSTRUIAMOS
EL FUTURO



publicado en el periódico oficial del estado no. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgare prestaciones de seguridad social a

Los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

B. Que quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5° en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del Instituto Municipal de Pensiones.

C. Que el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el ing. Javier Garfio Pacheco, el día 10 de octubre de 2013.

D. Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado en calle Río Sena, No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.

III. CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen en que "EL CAPPSI" por medio de su departamento de atención psicológica, preste apoyo al departamento de psicología de "EL IMPE" por lo que se refiere a los servicios de terapia para adultos, adolescentes y niños, de forma individual o grupal según lo requiera el caso, terapia familiar y terapia de pareja, servicios mismos que se practicarán en las instalaciones propias de "EL CAPPSI", en virtud de que dicho centro de atención y prevención psicológica, cuenta con dicho centro de atención y prevención psicológica, cuenta con los espacios físicos así como las instalaciones y personal necesario para prestar óptimamente los servicios referidos, otorgando así un servicio especializado de calidad y de comodidad a los derechohabientes y beneficiarios de "EL IMPE".

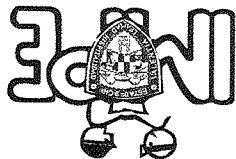
SEGUNDA.- Los pacientes que acudan a "EL IMPE", serán valorados por el departamento de psicología de dicho instituto y en caso de requerir la atención psicológica a que se refiere la cláusula anterior, dichos pacientes se canalizarán a "EL CAPPSI", para su atención por medio de sesiones de terapia psicológica conforme a los programas que maneja "EL CAPPSI", para lo cual se deberá contar con un formato de identificación

C. Río Sena No. 1100
Col. Alfredo Chávez
Chihuahua, Chih.

Computador 072
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.municipiochihuahua.gob.mx

CONSTRUIAMOS
FUTURO



Y control de pacientes y sesiones, mismo que les será entregado a los propios pacientes en las instalaciones de "EL IMPE", previa visita a "EL CAPPSI".

El servicio se prestará conforme a los siguientes lineamientos:

- "EL CAPPSI" otorgará la sesión de terapia a los empleados que "EL IMPE" determine.

- Cada sesión tiene una duración aproximada de 50 minutos.
- Se calcula que "EL CAPPSI" atenderá los casos seleccionados en 16 sesiones como máximo. si hubiera casos especiales que requieran trabajo adicional se consultará con el encargado del programa de "EL IMPE".
- "EL IMPE" informará a "EL CAPPSI" los nombres de los derechohabientes que recibirán el servicio.
- El servicio se prestará en las instalaciones de "el cappsi", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y los sábados de 9:00 A.M. A 2:00 P.M.

- Cada derechohabiente será responsable de agendar sus citas, debiendo confirmar su asistencia a la misma un día antes.
- El derechohabiente deberá presentarse 10 minutos antes de la hora de su cita, pasado este tiempo la cita se dará por perdida.
- Cuando un empleado no asista a sus citas, "EL CAPPSI" informará a "EL IMPE", ya que dos faltas injustificadas a las sesiones serán motivo de que el derechohabiente pierda el privilegio de acudir a las terapias bajo el amparo del presente convenio, salvo justificación autorizada por "EL IMPE".
- Cuando "EL CAPPSI" otorgue el alta a un derechohabiente, informará a "EL IMPE".

- Las terapias deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 68 al 104 del reglamento interior de "EL CAPPSI".
- "EL CAPPSI" entregará mensualmente a "EL IMPE" una lista de las sesiones otorgadas.
- "EL IMPE" tendrá derecho a reposición de la hora de consulta en caso de que por alguna razón imputable a "EL CAPPSI" no pudiera atenderse a algún paciente en el horario y día establecido.



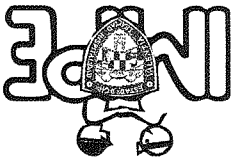
AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Instituto Municipal
de Pensiones

C. Río Sena No. 1100
Col. Alfredo Chávez
Chihuahua, Chih.

Comutador 072
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.municipiocchihuahua.gob.mx

CONSTRUIAMOS
FUTURO



- "EL IMPE" entregará al derechohabiente o beneficiario dos pases por mes cada quince días, para que se reciba el servicio de consulta.

TERCERA.- "EL CAPPSI" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con el servicio, así como a responder de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad o negligencia de su parte se causaren a "EL IMPE" bajo los términos de este contrato.

CUARTA.- "EL IMPE" se compromete a pagar a "EL CAPPSI" la cantidad de \$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio en el que ya se incluye el IVA, por cada sesión de terapia psicológica, dicho pago se efectuará de acuerdo al número de sesiones que se impartan al mes a las personas que sean canalizadas por "EL IMPE", para lo cual se llevará un registro tanto en "EL CAPPSI" como en "EL IMPE", de los pacientes canalizados.

QUINTA.- La validez del presente convenio inicia en fecha 1 enero de 2016, hasta el 9 de octubre de 2016.

SEXTA.- "EL IMPE" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por recibir los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegar a lo estipulado en el presente contrato, por no observar la discreción debida respecto a la información a la que se tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados, por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de los rechazados.

SÉPTIMA.- queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del código civil vigente en el estado de Chihuahua, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

OCTAVA.- las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas.

en el código civil para el estado de Chihuahua y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisprudencia de los tribunales civiles

CONSTRUIAMOS
FUTURO

Commutador 072
Larga Distancia
(614) 200 48 00

C. Río Sana No. 1100
Col. Alfredo Chávez
Chihuahua, Chih.

www.municipiocchihuahua.gob.mx



competentes de la ciudad de chihuahua, chihuahua, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otro caso.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL 1 DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

“EL IMPE”

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

LIC. ENEDINO SAENZ ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS

“EL CAPSI”

C.P. JOSÉ ALONSO ENRIQUÉ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ING. MARCELA ANAYA JARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
PSICOLÓGICAS